

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE URGENTE REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN ELEVADORA PARA EL APROVECHAMIENTO EN EL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN CAMPO DE GIBRALTAR DE LOS CAUDALES DEL RÍO GUADIARO. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)”.**

**EXPEDIENTE: 14/2021**

**ANTECEDENTES**

Las instalaciones para la toma de agua superficial del río Guadiaro, bombeo y conducción para el aprovechamiento de este agua en el Sistema Campo de Gibraltar se construyeron en la metasequía que se produjo entre los años 1993 y 1995. Tiene capacidad para el transporte de 850 litros por segundo. Empieza en la toma superficial que está situada en la margen derecha del río Guadiaro, en el tramo aguas abajo de la confluencia de este con el río Hozgarganta y el punto de vertido se sitúa en el canal de la margen izquierda del Guadarranque, a la altura de la elevación Arenillas, con lo que este caudal se aprovecha para todo el Sistema de Explotación. Durante los meses de invierno y primavera, en los que el río lleva agua suficiente, este aporte supone la mitad del caudal para el consumo que se suministra desde las dos presas del Sistema.

En el año 2005 se produjo una situación de emergencia por sequía en Málaga y una de las actuaciones aprobadas en el Decreto 240/2005 de 2 de noviembre y prevista en su artículo 19, fue la construcción de una planta de tratamiento de agua potable para abastecimiento de la Costa del Sol Occidental y que también daría agua para las poblaciones de Jimena, Castellar y la zona norte de San Roque.

Para el transporte del agua tratada en esta ETAP de Arenillas se utilizó la conducción de la toma de agua del Guadiaro en sentido inverso esto es, desde el canal de Guadarranque hasta el río Guadiaro, vertiendo en el nuevo depósito de San Enrique de Guadiaro, construido a la vez que la ETAP. Esta situación sería temporal hasta la construcción de la conducción de la zona norte de San Roque que unirá la ETAP de Arenillas con el nuevo depósito de San Enrique de Guadiaro, mientras tanto, ese uso imposibilita el que se pueda utilizar el bombeo de la toma superficial del Guadiaro y su conducción en su sentido original.

En marzo de 2017 se produjo una gran crecida del río que inundó la estación de bombeo, afectándola gravemente. Aunque se limpiaron las instalaciones, debido a que la tubería de impulsión estaba siendo usada para abastecer a la zona norte de San Roque, Sotogrande y la Costa del Sol Occidental, no se pudo probar ni arrancar para detectar hasta donde llegaron los daños.

Actualmente, debido a la grave situación de escasez que sufre el Sistema de Explotación Campo de Gibraltar, se ha cortado el suministro a la Costa del Sol Occidental, y en cuanto a Sotogrande y el resto de poblaciones de la zona norte del T.M. de San Roque se les está abasteciendo desde el bombeo del Toril con agua procedente de la ETAP el Cañuelo por lo que al estar parada la ETAP de Arenillas se ha podido concretar la extensión de los daños para elaborar un presupuesto que permita la reparación y puesta en servicio de la estación elevadora.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

El encargo de los trabajos cuyas condiciones técnicas se rigen por este Documento, conlleva la necesidad de acometer de manera urgente la reparación y puesta en marcha de la estación elevadora “La Viñuela”, que permita el aprovechamiento de los caudales superficiales captados del río Guadiaro hasta las instalaciones de distribución de agua bruta del Sistema de Explotación Campo de Gibraltar, debido a la situación de escasez prolongada que sufre toda la zona.

Estos trabajos se resumen en:

### MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y LIMPIEZA DE LODOS

- Reparación del camino de acceso a la estación de bombeo
- Excavación y limpieza de la bocana de toma
- Limpieza y retirada de lodos del canal de entrada y del aljibe

### REPARACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- Desmontaje, revisión y montaje de los dos transformadores de la estación elevadora

### REPARACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS

- Revisión y reparación de los cuadros de protección y mando
- Instalación de arrancadores progresivos para los cuatro motores de los grupos motobomba

### REPARACIÓN DE LOS MOTORES DE LOS GRUPOS MOTOBOMBA

- Desmontaje del techo de la estación de bombeo
- Desmontaje de los motores, transporte a taller y viceversa
- Reparación de los cuatro motores, incluso rebobinados

### REPARACIÓN DE VALVULERÍA, CALDERERÍA Y CALDERÍN ANTI-ARIETE

- Sustitución de las cuatro válvulas mariposa motorizadas
- Chorreo y pintado de la calderería y elementos metálicos
- Revisión y carga del calderín anti-ariete

## JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

Los servicios para la reparación y puesta en funcionamiento de la estación elevadora “La Viñuela” consiste en la puesta a punto de la elevación de la manera más eficaz posible y que supondrá una mejor gestión del agua transportada.

La situación hidrológica que atraviesa el Sistema Campo de Gibraltar, con tres años seguidos de escasez de lluvias, hace que sea urgente el funcionamiento de la estación elevadora para el aprovechamiento de los caudales fluyentes del río Guadiaro antes de la época de estío.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Concretamente, y de acuerdo con la zonificación que establece el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intacomunitarias de Andalucía, la Zona con Regulación Superficial Campo de Gibraltar se encuentra en una situación crítica en cuanto a la garantía de abastecimiento que pueden proporcionar los recursos almacenados.

Por ello, se convocó la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, de forma que reunida dicha Comisión con fecha 14 de septiembre de 2021 en sesión virtual, emitió informe favorable a la declaración de excepcional sequía, por unanimidad. A fecha 28/09/2021 las reservas almacenadas en los embalses de Charco Redondo y Guadarranque de 56,56 hm<sup>3</sup> lo que, según los mencionados indicadores hidrológicos contenidos en el Anexo II del Decreto 178/2021, de 15 de junio, garantizan el suministro de abastecimiento para poco más de un año.

Una vez informada favorablemente esta declaración de excepcional sequía, se están llevando a cabo los trámites recogidos en el artículo 1.b) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, para la publicación en BOJA de la Orden correspondiente, habiendo sido firmada ya por la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 24 de septiembre de 2021 la propuesta y estando únicamente pendiente de la firma de la Orden por parte de la Consejera para su publicación.

Todo lo anteriormente indicado justifica el carácter de urgencia y la necesidad de acometer de inmediato las actuaciones indicadas.

El contrato de servicios mediante el encargo a medio propio de la Administración, en este caso TRAGSA, queda justificado en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Debido a la situación de pertinaz escasez de lluvias en los embalses del Sistema que ha llevado aparejada las circunstancias arriba indicadas, se hace necesario el aprovechamiento de los caudales fluyentes del río Guadiaro antes de su época de estío, con lo que se ha de actuar de forma URGENTE para la puesta en funcionamiento de la estación elevadora lo antes posible contratando los servicios para esta actuación con un encargo a TRAGSA.

Incluso en caso de licitarse por procedimiento simplificado, con los trámites de la redacción y aprobación del pliego de prescripciones administrativas particulares, de licitación y adjudicación, etc., según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no sería posible adjudicar con plazo suficiente para la puesta en funcionamiento de la elevación y poder así aliviar la situación en que se encuentra el Sistema Campo de Gibraltar.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO:** Según se establece en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares” cuando tenga, conforme a lo reseñado en su apartado a), “servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución”.

En el artículo 32.1 se señala que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicio, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personalizado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”

En este sentido, según se determina en el artículo 86 de la Ley 40/2015:

“podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredita que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción **más eficiente** que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, **aplicando criterios de rentabilidad económica.**

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o **de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”

Según la Disposición adicional vigésima cuarta de la citada Ley 9/2017, TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas “siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

La sociedad estatal TRAGSA cumple los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, según se certifica, con fecha 20 de julio de 2020, por D. Jesús Casas Grande, en calidad de presidente de TRAGSA, ejerciendo los poderes adjudicadores sobre ella un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y DA. 24 de la Ley 9/2017. Se adjunta en el Anexo I dicho certificado.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



TRAGSA cuenta con los medios propios suficientes para afrontar los trabajos del presente servicio, al menos en su mayor parte, es decir, en más del 50% del importe total del presupuesto de ejecución por administración. Las partidas que se contraten con terceros quedan limitadas, siendo inferior al 50% (47,59%) de dicho presupuesto.

**TERCERO:** Se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, como se puede comprobar comparando el presupuesto por encargo a medio propio que asciende a 285.923,24 euros, con la cuantía del presupuesto para su licitación externa (Presupuesto Base de Licitación, incluido I.V.A.), que asciende a su vez a 339.018,51 euros.

Por tanto, TRAGSA está conformada como un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios que dispondrían para ejecutar la actuación, es necesario disponer de un medio propio de la Administración para poder ejecutar esta actuación de su competencia que tiene programada presupuestariamente.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones. En cambio, TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

Además, TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de obras ya que ha realizado numerosas obras similares tanto para la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como para la Administración General del Estado.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a TRAGSA, pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

- a) La no afección a la calidad de las obras por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que causen conflictos, paralización y sobrecostes en la ejecución que supongan demoras importantes en el ritmo de las obras.
- b) Especificidad de las tareas. Se trata de una intervención muy específica ya que por la naturaleza del servicio se requiere de unos conocimientos muy específicos y muy cuidados en aspectos técnicos, normativos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado.
- c) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente acabado de los mismos.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- d) El inicio de las obras a la mayor brevedad, para poder solucionar cuanto antes los problemas de las instalaciones del bombeo y de la captación.
- e) La ejecución de los trabajos por parte de TRAGSA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad encomendante, frente a los precios de mercado.
- f) TRAGSA asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo a medio propio íntegramente con sus propios medios, permitiéndose que la contratación con terceros (subcontratación) no excederá del 50% del importe del encargo a medio propio siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.
- h) TRAGSA cuenta con una unidad de auditoría interna, con rango de subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.

**CUARTO:** Se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, según los siguientes criterios administrativos:

- Agilizar los plazos de tramitación respecto de los de la licitación pública.
- Eliminar los riesgos de abandono y quiebra del contratista.
- Evitar las indemnizaciones por paralizaciones y errores no imputables a la empresa contratista.
- Evitar la negociación de acuerdos en caso de proyectos modificados y precios contradictorios, por cuanto el medio propio ejecuta los encargos y sus modificaciones con carácter obligatorio y subordinado, y a los precios de las tarifas.

Todas estas causas contribuyen, además a la viabilidad del servicio, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con afeción mínima a una gestión tan importante como es el suministro de agua urgente al Sistema de Explotación Campo de Gibraltar.

#### **PRESUPUESTO DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO**

El presupuesto organizado por capítulos, subcapítulos y en euros, es el siguiente:



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



CAPÍTULOS Y SUBCAPÍTULOS		IMPORTE
C.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS, VACIADO Y RETIRADA DE LODOS</b>	
	1.1 Bocana de la captación superficial del río..... 5.709,00	
	1.2 Limpieza y retirada de lodos del canal de entrada y del aljibe..... 23,119,39	<b>28.828,39</b>
C.02	<b>CENTRO DE TRANSFORMACION</b>	<b>15.128,15</b>
C.03	CUADROS ELECTRICOS	<b>79.968,91</b>
C.04	MOTORES	<b>64.630,34</b>
C.05	VALVULERIA , CALDERERIA Y CALDERIN ANTIARIETE	<b>27.454,77</b>
C.06	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA EEBB	<b>20.805,40</b>
C.07	<b>ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	
	7.1 Instalaciones provisionales de obra..... 2.388,03	
	7.2 Señalizaciones..... 61,88	
	7.3 Equipos de protección individual..... 796,56	
	7.4 Protecciones colectivas..... 678,48	
	7.5 Medicina preventiva..... 409,90	
	7.6 Mano de obra de seguridad..... 1.184,31	<b>5.519,16</b>
C.08	<b>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>7.994,40</b>
	<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>	<b>250.329,52</b>
	Costes Indirectos 7,50 % s/ 250.329,52	18.774,71
	Costes directos más Costes Indirectos	269.104,23
	Gastos Generales 6,25 % s/ 269.104,23	16.819,01
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>285.923,24</b>
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>285.923,24</b>

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS.**

**COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO Y PORCENTAJES MEDIOS DE LAS TARIFAS DEL GRUPO TRAGSA CON EL MERCADO**

Aplicando el INFORME COMPARATIVO DE LAS TARIFAS 2021 CON EL MERCADO emitido por el Grupo Tragsa en abril de 2021, contando las medias ponderadas de todas las Tarifas del Grupo Tragsa, al presupuesto del encargo de referencia, elaborado con dichas tarifas, obtenemos:



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANÁLISIS COMPARATIVO TARIFAS TRAGSA 2021 CON PRECIOS DE MERCADO  
(NO SUJETAS A IVA)**

<b>ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2021 TRAGSA RESTO CAPS=1,0908</b>	
Concepto	Importe
<b>Costes Directos (CD) con CAPS</b>	<b>250.329,52</b>
Costes Indirectos (CI) 7,5% s/CD	18.774,71
<b>CD + CI</b>	<b>269.104,23</b>
Gastos Generales (GG) 6,25% s/CD+CI	16.819,01
<b>Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG</b>	<b>285.923,24</b>

<b>EL MISMO ENCARGO CON TARIFAS 2021 SUJETAS (SIN CAPS)</b>	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) encargo sin CAPS	<b>229.491,68</b>

<b>EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%</b>	
Concepto	Importe
<b>Costes Directos (CD) licitación</b>	<b>292.184,62</b>
Costes Indirectos (CI) 6,0% s/CD	17.531,08
<b>Ejecución material licitación CD + CI</b>	<b>309.715,70</b>
Gastos Generales (GG) 13,00% s/CD+CI	40.263,04
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	18.582,94
<b>Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI</b>	<b>368.561,68</b>
Baja Licitación (BL) 23,98% s/CD+CI+GG+BI	88.381,09
<b>Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL</b>	<b>280.180,59</b>
IVA 21% s/Adjudicación	58.837,92
<b>Precio Final Adjudicación licitación con IVA</b>	<b>339.018,51</b>

<b>Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (339.018,51 - 285.923,24) / 285.923,24 =</b>	<b>18,57%</b>
--	---------------

**En conclusión, este encargo al medio propio Tragsa representa una mayor eficiencia económica respecto del resultado esperable de su adjudicación por licitación pública, que podría resultar en un precio incrementado del 18,57% sobre el encargo.**





## DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de las obras se ha fijado en TRES (3) meses.

## SEGUROS

En todo momento el técnico responsable de las actividades de dirección facultativa de las obras y coordinación de la seguridad y salud deberá contar con el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

- La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.
- La responsabilidad profesional que pudiera corresponder por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencia. Asimismo, el seguro deberá amparar las costas procesales, a cuyo pago sea condenado el asegurado y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

Dicho aseguramiento deberá estar vigente durante toda la duración de la obra, corriendo a cargo de TRAGSA en caso de que el mismo no se encuentre cubierto por el seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección de Explotación del Agua se

## RESUELVE

Formalizar el encargo a medio propio a la sociedad estatal EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., para la realización de los trabajos de **“URGENTE REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTACIÓN ELEVADORA PARA EL APROVECHAMIENTO EN EL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN CAMPO DE GIBRALTAR DE LOS CAUDALES DEL RÍO GUADIARO. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)”**, por un importe total de Ejecución por Administración de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS (285.923,24 €)**, y un plazo de ejecución de tres (3) meses, con sujeción a la presente resolución:

1.- Se han utilizado los precios de las tarifas TRAGSA 2021 NO SUJETAS A IVA, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración, aprobadas por Resolución de 27 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. nº 102 de 29 de abril de 2021), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. El resto de actuaciones



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la actuación a D. Domingo Aroca Carrasco, Director de Explotación del Sistema Campo de Gibraltar de la Delegación Territorial de Cádiz, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

4.- La Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua propone como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el apartado cinco de la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 31 de diciembre, vigencia 1 de enero de 2021) a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en tres (3) meses, computable a partir de la fecha en la que se comunique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS (285.923,24 €)**, conforme al siguiente desglose:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		IMPORTE
C.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS, VACIADO Y RETIRADA DE LODOS	28.828,39
C.02	CENTRO DE TRANSFORMACION	15.128,15
C.03	CUADROS ELECTRICOS	79.968,91
C.04	MOTORES	64.630,34
C.05	VALVULERIA , CALDERERIA Y CALDERIN ANTIARIETE	27.454,77
C.06	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA EEBB	20.805,40
C.07	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	5.519,16
C.08	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	7.994,40
<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>		<b>250.329,52</b>
Costes Indirectos 7,50 % s/ 250.329,52		18.774,71
Gastos Generales 6,25 % s/ 269.104,23		16.819,01
<b>Importe Total de Ejecución por Administración</b>		<b>285.923,24</b>



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	640xu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



7.- Distribución del gasto por anualidades:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2021	285.923,24 €	1300038141 G/51D/61150/00 01 2021000338

8.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA., presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

9.- TRAGSA presentará a la Dirección de las Obras designada un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

12.- Publíquese el presente encargo en el Perfil del Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

FDO: ALVARO REAL JIMENEZ



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	02/11/2021	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	64oxu980VMZSSImWbknR7yq5V0ny4i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	